

CONVOCATORIA DE AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y LA EXPLOTACIÓN INDUSTRIAL DE RESULTADOS BAJO EL MODELO “PRUEBA DE CONCEPTO” DE LA FUNDACIÓN SÉNECA-AGENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA (PROGRAMA REGIONAL DE APOYO A LA TRANSFERENCIA Y VALORIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y EL EMPRENDIMIENTO CIENTÍFICO. (PLAN DE ACTUACIÓN 2023)

ÍNDICE

Primero. Objeto y fines	1
Segundo. Actividades financiables.	2
Tercero. Centros de aplicación.	3
Cuarto. Beneficiarios.	3
Quinto. Duración.	5
Sexto. Dotación, gastos financiables y pago.	5
Séptimo. Presentación de solicitudes.	6
Octavo. Admisión y evaluación de las solicitudes.	9
Noveno. Concesión.	11
Décimo. Publicación, comunicación, revisión y aceptación de las ayudas.	11
Decimoprimer. Obligaciones.	12
Décimosegundo. Modificación de las condiciones de la ayuda.	14
Decimotercero. Justificación científico-técnica de la ayuda.	15
Decimocuarto. Justificación económica de la ayuda.	16
Decimoquinto. Protección de datos.	16
Decimosexto. Derecho de uso de la información generada en las actividades financiadas.	17
Decimoséptimo. Ejercicio de potestades administrativas	18
Decimooctavo. Publicidad y aceptación de las bases.	18

PRIMERO. OBJETO Y FINES

1.1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto seleccionar y apoyar propuestas de comercialización y explotación de resultados de la investigación mediante la obtención de una prueba de concepto de utilidad para las empresas, la sociedad o las administraciones y los servicios y las políticas públicas.

Tienen la consideración de prueba de concepto, a los efectos de esta convocatoria, aquellos desarrollos de productos, servicios y tecnologías que, partiendo de resultados de investigaciones



procedentes de proyectos o líneas de investigación llevadas a cabo en las universidades y organismos públicos de investigación ubicados en la Región de Murcia en las que el proponente hubiera participado como investigador, hayan alcanzado un estado de madurez tecnológica que requiera de un impulso para llevar dichos resultados a una fase de pre demostración, comprobando su viabilidad técnica e identificando oportunidades de comercialización, o avanzando en el proceso de constitución de una empresa.

Las pruebas de concepto a proponer deberán estar dirigidas a cubrir las primeras etapas del proceso innovador, seleccionando aquellos resultados de investigación ya identificados como susceptibles de interés para las empresas, la sociedad o las administraciones y los servicios y políticas públicas o ya valorizados en una primera fase, con el fin de avanzar en la cadena de valor, reducir el tiempo de llegada al mercado e incrementar el potencial comercial de las tecnologías generadas en los grupos de investigación.

1.2. Las ayudas pretenden contribuir a fortalecer los procesos de transferencia de conocimientos y el emprendimiento desde las universidades y organismos públicos de investigación de la Región de Murcia, figurando entre sus fines:

- a) Facilitar el impacto económico y social de los resultados de la actividad investigadora, apoyando el emprendimiento y la transferencia de resultados de Investigación desde universidades y organismos públicos de investigación, consolidando en la Región de Murcia un modelo de “Campus Innovadores y Emprendedores”.
- b) Identificar ideas con potencial innovador y de mercado a corto plazo, promoviendo que las ideas y resultados provenientes de la investigación puedan alcanzar una fase de pre demostración e incrementen sus posibilidades de transferencia y, en su caso, captación de inversiones para fases posteriores.
- c) Determinar la viabilidad técnica de estas ideas, verificando si tienen potencial en el mercado y estimular su protección jurídica de cara a su comercialización inicial o a afrontar los pasos iniciales para la creación de una empresa.
- d) Identificar oportunidades concretas de comercialización de las innovaciones y mercados potenciales, incrementando el éxito en los procesos de transferencia tecnológica.

1.3. Sólo se financiarán pruebas de concepto que desarrollen resultados de investigación obtenidos con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud y que puedan aumentar sus posibilidades de transferencia y comercialización o dar lugar al lanzamiento de una empresa.

Las propuestas presentadas deberán tener la capacidad de generar retornos, independientemente del plazo en el que éstos se produzcan.

SEGUNDO. ACTIVIDADES FINANCIABLES.

2.1. Serán financiables aquellas actividades que aborden desarrollos complementarios, pruebas o actuaciones posteriores a la obtención del resultado de investigación que se pretende explotar, incluidos aquellos ya protegidos en forma de patentes, software protegido, obtenciones vegetales u otras formas de protección, o cuya protección se haya solicitado.

2.2. A título ilustrativo, las actividades propuestas deben permitir validar una tecnología, verificar su potencial innovador, identificar nuevas condiciones de operación o de aplicación, incluidas las



aplicaciones innovadoras a entornos virtuales, captar o realizar análisis inteligentes de datos, elaborar un prototipo, llevar a cabo una experiencia piloto para su desarrollo, ajustarse al cumplimiento de normativa específica, obtener certificaciones, abordar las primeras fases de comercialización o del lanzamiento de una empresa, incluidos informes o estudios para la prospección de mercado u otras que permitan obtener una prueba de concepto que valide el interés económico o social de su explotación, avanzando en la cadena de valor.

2.3. Queda excluida del objeto de la presente convocatoria la financiación, total o parcial, de proyectos de investigación o de nuevos desarrollos técnicos, la de empresas innovadoras y de base tecnológica (EBT o Spin-Off) ya creadas o existentes con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, o la de proyectos que hayan sido objeto de financiación en ediciones previas de la presente convocatoria.

TERCERO. CENTROS DE APLICACIÓN.

Las propuestas objeto de ayuda deberán desarrollarse en universidades u organismos públicos de investigación ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO. BENEFICIARIOS.

4.1. Responsable/Solicitante. Podrá solicitar estas ayudas, en calidad de responsable de la prueba de concepto, el investigador con grado de doctor que reúna los siguientes requisitos:

- Tener, tanto en el momento de la presentación de la solicitud como durante la totalidad del plazo de ejecución de la prueba de concepto propuesta, vinculación estatutaria o contractual, con dedicación plena y a tiempo completo, con una universidad u organismo público de investigación radicado en la Región de Murcia, y encontrarse en servicio activo en dicha vinculación.
- Ser autor o coautor de los resultados de investigación o inventor o co-inventor de las invenciones cuya viabilidad técnica y potencial de mercado se pretende verificar y desarrollar.

Si el solicitante comparte la invención o autoría con investigadores que no forman parte del equipo del proyecto propuesto, habrá de acreditar la autorización de dichos coinventores y coautores a la presentación de la propuesta a través del anexo correspondiente en la solicitud *online*.

Si la titularidad de las invenciones o resultados de investigación corresponde en exclusiva a la universidad u organismo público de investigación al que pertenece el solicitante, la Fundación Séneca recabará directamente de dicha entidad su autorización para la presentación de la propuesta; pero cuando dicha titularidad o cotitularidad corresponda a universidades u organismos públicos de investigación distintos de aquel al que pertenece el solicitante, éste habrá de acreditar la autorización de dichas entidades a la presentación de la propuesta a través del anexo correspondiente en la solicitud *online*.

- No haber recibido otras subvenciones o ayudas que financien las actividades objeto de la propuesta.



- d) No encontrarse en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2. Proyectos unipersonales. Se admitirán solicitudes unipersonales solamente en aquellos casos en los que el solicitante acredite ser el único inventor o autor de las invenciones o resultados de la investigación cuya viabilidad técnica y potencial de mercado se pretende verificar y desarrollar, y la titularidad sobre dichas invenciones o resultados corresponda en exclusiva a la universidad u organismo público de investigación al que aquél pertenece.

4.3. Equipo. La composición del equipo propuesto para el desarrollo de la prueba de concepto deberá estar dimensionada en función de los objetivos de la solicitud, las tareas a desarrollar según el plan de trabajo y los resultados esperados, debiendo reunir las cualificaciones científico-técnicas requeridas para llevar a cabo las actividades propuestas.

No se valorará positivamente la propuesta de un equipo que exceda en el número de miembros las necesidades reales de la prueba de concepto o en la que la inclusión de miembros no se justifique claramente por su aportación real a sus objetivos, que han de ajustarse a los previstos en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Este aspecto de la solicitud será objeto de evaluación específica.

Los miembros del equipo deberán encuadrarse en alguna de las siguientes categorías:

- a) Investigadores: deberán figurar con esta condición los doctores que, tanto en el momento de la solicitud como durante la totalidad del plazo de ejecución de la prueba de concepto propuesta, tengan vinculación estatutaria o contractual, con dedicación plena y a tiempo completo, con una universidad u organismo público de investigación radicado en la Región de Murcia, y se encuentren en servicio activo en dicha vinculación.
- b) Colaboradores: deberán figurar con esta condición el resto de miembros del equipo en quienes no concurra alguno de los requisitos exigidos en el apartado anterior (contratados predoctorales, profesores asociados, técnicos de investigación, investigadores visitantes, investigadores vinculados con universidades y centros de investigación externos a la Región de Murcia, profesionales vinculados con empresas y resto de entidades que no son universidades y OPIS, etc.).

4.4. Dedicación e Incompatibilidades. Los solicitantes y miembros del equipo deberán prestar al desarrollo de la prueba de concepto propuesta la dedicación necesaria para asegurar la obtención de los resultados comprometidos. Con la finalidad de favorecer la extensión de las ayudas, tanto los solicitantes como el resto de los miembros de los equipos propuestos quedarán sujetos a las siguientes incompatibilidades:

- a) Nadie podrá figurar simultáneamente en más de una solicitud a la presente convocatoria.
- b) El solicitante no podrá obtener retribución o beneficio alguno, directo o indirecto, como consecuencia de la financiación de la propuesta.

Dada la naturaleza de las pruebas de concepto a financiar en esta convocatoria, éstas no se considerarán incompatibles con el desarrollo de proyectos de investigación en vigor ni con la obtención de proyectos con cargo a programas regionales, nacionales o internacionales.



4.5. Entidad beneficiaria. La prueba de concepto propuesta deberá desarrollarse necesariamente en la universidad u organismo público de investigación ubicado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que se encuentre adscrito el solicitante, que tendrá la consideración de entidad beneficiaria de la ayuda. No podrán tener la condición de entidades beneficiarias aquellas universidades y organismos públicos de investigación en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. DURACIÓN.

5.1. Las ayudas se concederán por un periodo de hasta doce meses, cuyo inicio y fin se indicará en las notificaciones de concesión dirigidas a los beneficiarios. Las propuestas se desarrollarán conforme al plan de trabajo presentado por los solicitantes y deberán conducir a la obtención de resultados concretos y medibles en el periodo máximo señalado.

5.2. A solicitud del responsable del proyecto, la Fundación podrá considerar una sola prórroga del proyecto, por periodo no superior a seis meses si resultan suficientemente justificadas las razones que impidan el cumplimiento de sus objetivos en el periodo inicialmente fijado.

SEXTO. DOTACIÓN, GASTOS FINANCIABLES Y PAGO.

6.1. Dotación. El importe máximo de la ayuda será de 30.000 € por solicitud. La cuantía de cada una de las ayudas concedidas se fijará en función de la evaluación obtenida por la solicitud, de su presupuesto de gastos en relación con los gastos financiables previstos en esta convocatoria y de su adecuación para desarrollar las actividades propuestas, así como de las disponibilidades presupuestarias del Subprograma Regional de Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico en el sistema universitario y de los OPI's de la Región de Murcia.

6.2. Gastos financiables. Son susceptibles de financiación aquellos gastos que de manera indubitada estén relacionados con la propuesta, sean necesarios para su ejecución y se contraigan durante el periodo de ejecución de la misma. Se distinguen dos tipos de costes:

6.2.1. Costes directos de ejecución.

Los costes directos incluyen las siguientes limitaciones:

- a) El gasto en material inventariable indispensable para la realización de la prueba de concepto no podrá exceder del importe máximo de 24.000 €. Se excluyen explícitamente el mobiliario de oficina y las instalaciones.
- b) Serán financiables exclusivamente los gastos de desplazamiento y dietas de los miembros del equipo involucrado de forma efectiva en las actividades objeto de ayuda, siempre que tales gastos estén directamente vinculados a la prueba de concepto, se identifique la actividad por la que han sido generados, su necesidad y la persona que ha incurrido en el gasto. Estos gastos estarán limitados por los importes establecidos para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o norma que lo sustituya y por la normativa interna de la entidad beneficiaria. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, o normativa que la sustituya.



- c) Los gastos de subcontratación de las actividades de la prueba de concepto deberán estar debidamente justificados y no podrán exceder el límite máximo del 75% del importe total de los costes directos de ejecución de la subvención concedida. Se entiende que un beneficiario subcontrata, conforme al artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
- d) No serán financiados con cargo a estas ayudas los gastos de personal.
- e) Gastos de auditoría del proyecto, con un límite máximo de 1.200 euros.

6.2.2. Costes indirectos.

Son costes indirectos los gastos generales reales de ejecución de la prueba de concepto que, por su naturaleza, no pueden imputarse de forma directa. En el concepto de costes indirectos, que no deberán ser incluidos por el solicitante en su solicitud, las entidades beneficiarias podrán imputar un porcentaje de hasta el 10 % de los costes directos de ejecución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.2. d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los costes indirectos no serán objeto de justificación, si bien su imputación deberá incluirse en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad prevista en esta convocatoria.

6.3. Pago. El pago de las ayudas se efectuará, en función de las disposiciones presupuestarias existentes, en las cuentas designadas por las entidades beneficiarias, que serán responsables de su adecuación a los fines propuestos, de incluirlas en sus propios presupuestos y de su adecuada justificación económica en los términos previstos en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

No se realizará ningún pago en tanto la entidad beneficiaria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

El primer pago se efectuará una vez aceptada la ayuda por el investigador principal del proyecto que resulte adjudicatario a través de su zona privada en la página web de la Fundación Séneca. La Fundación Séneca reservará un porcentaje del 20% de la ayuda, cuyo pago se hará efectivo tras la adecuada justificación científica y económica final de la actividad financiada en los términos previstos en esta convocatoria.

SÉPTIMO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

7.1. Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca (www.fseneca.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

7.2. Registro previo. Sólo podrán presentar una solicitud los investigadores que figuren registrados en dicha sede electrónica. El registro se producirá por una sola vez, seleccionando "Área de



usuario". Una vez en dicha Área, deberá seleccionarse "Registro/Nuevo Usuario" y escoger el tipo de usuario "SOLICITANTE", siendo necesario completar todos los campos obligatorios.

Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud *on line*. Los solicitantes podrán asimismo obtener información sobre el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca: <https://www.fseneca.es/acceso/html/entrada.html>.

7.3.- Plazo. Las solicitudes de ayudas a esta convocatoria podrán presentarse desde la fecha de publicación de la convocatoria en la BDNS **hasta las 14 horas del 17 de mayo de 2023**.

7.4. Cumplimiento de requisitos. Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas o que no cumplan todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria serán excluidas definitivamente del proceso de evaluación científico-técnica sin ulterior trámite. La documentación e información aportada tras el cierre de la convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación.

7.5.- Forma de la solicitud. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

- a) Solicitud. Esta sección comprenderá datos específicos del solicitante y de la propuesta de actividades, debiéndose seleccionar en el campo Modalidad la opción "ÚNICA".
- b) Intervinientes. A través de esta sección, el solicitante incluirá los miembros del equipo y sus correspondientes currículos. Para incorporar a un interviniente, que tendrá que estar registrado previamente en el sistema, se introducirá el número de identificación personal (DNI, tarjeta de residencia o pasaporte) que figura en su registro de usuario, debiéndose seleccionar alguna de las categorías de participación previstas en la convocatoria (investigador, colaborador) e indicar las horas de dedicación semanal que dicho miembro dedicará al desarrollo de las actividades propuestas. Una vez incorporado el miembro, el solicitante procederá a subir a la solicitud online, en formato PDF, su respectivo currículum, que deberá ajustarse necesariamente al modelo de currículum normalizado del Ministerio de Ciencia e Innovación (CVA), disponible en la solicitud online
- c) Actividad. En esta sección se introducirán datos específicos sobre la actividad propuesta.
- d) Gastos. Esta sección deberá recoger los gastos solicitados para la realización de la prueba de concepto que sean financiados de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras y en esta convocatoria. Para ello, habrá que indicar el concepto y describir suficientemente el gasto. El solicitante no debe incluir en la solicitud los costes indirectos, que serán abonados directamente por la Fundación Séneca al organismo de adscripción.
- e) Datos bancarios. En esta sección bastará con seleccionar el organismo al que esté adscrito el investigador principal/solicitante, que tendrá la consideración, de resultar el proyecto adjudicatario de ayuda, de entidad beneficiaria de la misma.
- f) Anexos. En esta sección se deberán adjuntar los siguientes anexos:



- “Vinculación”. A través de este anexo el solicitante deberá incluir, en formato PDF, documento oficial que acredite fehacientemente tanto su grado de doctor como su vinculación estatutaria o contractual con una universidad u organismo público de investigación ubicado en la Región de Murcia en el momento de la solicitud y durante el plazo de ejecución de la prueba de concepto, con dedicación plena y a tiempo completo, y encontrarse en servicio activo en dicha vinculación. Se admitirá la Hoja de Servicios obtenida a través de la oficina virtual del organismo correspondiente firmada electrónicamente por el mismo.
- “Declaración responsable”. A través de este anexo el solicitante deberá incluir, en formato PDF, declaración responsable de ser inventor o co-inventor de las invenciones o autor o coautor de los resultados de investigación a verificar y desarrollar.
- “CVA Solicitante”. A través de este anexo el solicitante deberá incluir, en formato PDF, únicamente su currículum, que deberá ajustarse necesariamente al modelo de currículum normalizado del Ministerio de Ciencia e Innovación (CVA) disponible en la solicitud online.
- “Memoria”. A través de este anexo el solicitante deberá incluir, en formato PDF, el modelo de Memoria descriptiva de la prueba de concepto propuesta que la Fundación Séneca facilita. La extensión máxima del documento no podrá exceder de 20 páginas ni de 10 *megabyte*.
- “Coautoría/Cotitularidad”. En los casos en que el solicitante comparta con otra persona que no forma parte del equipo la autoría de una invención o resultado a verificar y desarrollar, o que la titularidad o cotitularidad de una invención o resultado corresponda a una universidad u organismo distinto de aquel al que pertenece, a través de este anexo se incluirá, en formato PDF, la autorización a la presentación de la propuesta por parte del coautor o la entidad cotitular. Si son varios los coautores y/o cotitulares, se incluirán en su solo archivo las autorizaciones de cada uno de ellos.
- “Compromiso de cofinanciación”. A través de este anexo se incluirá, en su caso, en formato PDF, el interés de un tercero que asuma formalmente el compromiso de cofinanciación del proyecto por un importe no inferior al 20 % de la cantidad solicitada. Si son varios los terceros interesados, se incluirán en su solo archivo los compromisos de cada uno de ellos.

Para dar por presentada la solicitud, el investigador solicitante deberá cumplimentarla en su totalidad y pulsar sobre la opción PRESENTAR SOLICITUD, junto a la cual el solicitante podrá acceder a la información sobre protección de datos. Presentada la solicitud, el sistema le asignará un número de registro que confirma la recepción de la solicitud.

7.6. La presentación de la solicitud conlleva:

a) El consentimiento para que la Fundación Séneca pueda recabar, por sí o a través de la colaboración de las Administraciones competentes, información sobre la habilitación de la entidad beneficiaria para obtener la condición de beneficiario de una ayuda pública conforme a lo establecido en el art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluida



la comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) El consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la solicitud, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la normativa vigente sobre protección de datos. La Fundación Séneca conservará las solicitudes telemáticas en todo momento en condiciones de seguridad, respetando las normas vigentes en materia de confidencialidad, protección y transmisión de datos. Asimismo, la Fundación Séneca suministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información prevista en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

7.7. Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de estos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento más los intereses que correspondan.

OCTAVO. ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

8.1. Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

- a) Presentación de las solicitudes y de la documentación adicional dentro de los plazos y cauces establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.
- b) Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.
- c) Cumplimiento por parte del solicitante, miembros del equipo, entidad beneficiaria y de la prueba de concepto propuesta de los requisitos y condiciones exigidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

8.2. Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán sometidas a evaluación conforme los procesos y criterios que se exponen a continuación.

8.3. Evaluación de las propuestas.

8.3.1. Proceso de evaluación. Las propuestas que resulten admitidas serán evaluadas conforme al proceso EVALUNET, desarrollado por la Fundación Séneca y basado en análisis expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica. Este proceso se encuentra descrito en la página web de la Fundación Séneca: www.fseneca.es.

8.3.2. Asignación de las propuestas. Las solicitudes que cumplan los requisitos de admisión se asignarán al área de aplicación seleccionada por el solicitante, en la que será evaluada. En el proceso de evaluación las propuestas podrán ser trasladadas a otras áreas si, a juicio de los evaluadores, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.

8.3.3. Evaluación externa. La evaluación se llevará a cabo por la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación.



8.3.4. Principios éticos de actuación y ausencia de conflicto de intereses. Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración científica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración y se comprometerán a no mantener contacto ni intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o el proceso de evaluación de las mismas con los investigadores responsables o los miembros de sus equipos.

La información obtenida como consecuencia de su participación en el proceso de evaluación no será transmitida a terceros ni empleada en ningún caso en propio beneficio o en el de éstos. Asimismo, los evaluadores declararán formalmente que no existen conflictos de intereses con las personas que participan en las propuestas sometidas a su consideración o con las instituciones u organismos a los que pertenecen que de cualquier modo pudieran comprometer su imparcialidad.

8.3.5. Criterios de evaluación. La evaluación de las propuestas admitidas se basará en los siguientes criterios: capacidad científico-técnica y actividad de transferencia del solicitante de la ayuda y su equipo, viabilidad de la propuesta conforme a los objetivos de la convocatoria y estado de madurez tecnológica de la idea, incluidos los aspectos relativos a la protección de resultados. En concreto, las propuestas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

- a) Equipo de trabajo (máximo de 20 puntos). Se valorarán la capacidad y adecuación científico-técnica del equipo y su experiencia previa acreditada en actividades de transferencia de conocimientos, tecnologías y otros resultados de la investigación, en el desarrollo de proyectos en colaboración con la industria, la protección y comercialización de resultados de la investigación y la creación de empresas, así como su conocimiento y experiencia específicas en el área en la que se desarrollará la prueba de concepto.
- b) Viabilidad de la propuesta, oportunidad y adecuación de esta a los objetivos de las ayudas (máximo de 30 puntos). Se valorará el potencial de innovación de la propuesta, el plan de trabajo, la concreción y viabilidad de los hitos comprometidos en el mismo en el tiempo previsto y su capacidad para desarrollar comercialmente el resultado.
- c) Desarrollo y grado de madurez tecnológica alcanzado por la idea, camino recorrido para su explotación, y capacidad de alcanzar o aproximarse al mercado con la propuesta presentada, posición de la misma en cuanto a su protección jurídica o, en su caso, estrategia de protección, e interés acreditable de empresas o inversores (máximo de 30 puntos).
- d) Impacto socioeconómico del proyecto y retornos esperados (máximo de 20 puntos). Se valorará el alineamiento de la actividad con los objetivos socioeconómicos de la Región, así como la repercusión en términos económicos y de creación de empleo en la Región de Murcia.

Serán financiables las propuestas que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien, en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a aquellas que no alcancen, al menos, 70 puntos en la evaluación.



NOVENO. CONCESIÓN.

9.1. Propuesta de Resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica. La propuesta de financiación seguirá el orden decreciente de puntuación obtenida hasta alcanzar el número máximo de ayudas financiables, en función de las solicitudes concurrentes y la disponibilidad presupuestaria.

9.2. Resolución. El Presidente del Patronato, recabada la autorización previa prevista en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas. La Resolución incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN, REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS.

10.1. Publicación y comunicación. La Resolución de la convocatoria se publicará en la página web de la Fundación Séneca, publicación que será válida a efectos de notificación, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. No obstante, todos los solicitantes recibirán comunicación sobre el hecho de la publicación de dicha Resolución. Los beneficiarios de ayudas serán, además, notificados individualmente de la concesión y de las condiciones de ejecución de las mismas.

La Resolución contendrá la relación de los solicitantes de ayuda. Respecto de los beneficiarios, figurarán el número de expediente, el título de la actividad, organismo y puntuación obtenida. Respecto de las solicitudes desestimadas o excluidas contendrá el nombre, NIF y número de expediente.

10.2. Aceptación. El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar". La aceptación deberá tener lugar, como máximo, dentro de los quince días siguientes a la publicación de la resolución.

10.3. Proceso de revisión. Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución en la página web de la Fundación Séneca, se pondrá a disposición de los solicitantes que así lo pidan los informes de valoración de sus propuestas. Dentro de este mismo plazo, los solicitantes podrán ejercitar el derecho de réplica, que deberá ajustarse al modelo facilitado por la Fundación Séneca, disponible entre los Anexos de la convocatoria.

Las solicitudes de revisión meramente especulativas, insuficientemente fundadas, meramente discrepantes del juicio de los evaluadores y sin elementos objetivos que motiven su revisión, o que se basen en elementos, hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación serán excluidas del proceso de revisión. En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad objetivamente motivada con el resultado de la evaluación realizada, la Fundación Séneca admitirá el escrito de réplica y someterá a revisión la evaluación científico-técnica realizada.

Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta hasta una puntuación igual o superior al mínimo obtenido por las



propuestas financiadas, la Fundación Séneca requerirá un informe separado de motivación del cambio de criterio por el organismo evaluador, a la vista del cual podrá estimarse la solicitud, modificando en este caso la Resolución inicial, o bien solicitarse una tercera evaluación dirimente. Si, por el contrario, el resultado de la revisión confirmase la valoración inicial desestimatoria, o estimase procedente una modificación de la puntuación que no alcanzase el mínimo obtenido por las propuestas financiadas, aquella revisión se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

10.4. Renuncia. La renuncia a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución en la página web de la Fundación Séneca producirá la exclusión de la prueba de concepto beneficiaria, pero en ningún caso se procederá a su sustitución por otra prueba de concepto propuesta. El solicitante que renuncie deberá comunicarlo expresamente por escrito firmado a la Fundación Séneca.

DECIMOPRIMERO. OBLIGACIONES.

El investigador responsable de la prueba de concepto y la entidad beneficiaria de la ayuda están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los objetivos propuestos y ejecutar las actividades de la prueba de concepto objeto de ayuda en los términos previstos en el plan de trabajo incluido en la solicitud, en las bases reguladoras y en esta convocatoria, notificando a la Fundación Séneca cualquier incidencia que pueda perjudicar el desarrollo de esta y la consecución de los objetivos propuestos por el adjudicatario de la ayuda en la solicitud.
- b) Justificar ante la Fundación Séneca la realización de la actividad financiada y la aplicación a la misma de los fondos percibidos en los términos previstos en las bases reguladoras y en esta convocatoria.
- c) Acreditar la entidad beneficiaria hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Fundación Séneca, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar, si procede, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio del control a realizar por el Tribunal de Cuentas u otros órganos según la normativa vigente.
- e) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y la aplicación dada a los anteriores.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente acreditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso.
- g) Conservar y proporcionar a la Fundación Séneca, cuando ésta lo solicite, todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los



documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- h) Mencionar el apoyo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Fundación Séneca, en toda la información, verbal o escrita, relacionada con las actividades objeto de ayuda que sea emitida a través de cualquier medio antes, durante y después de su finalización. A estos efectos, en la información anteriormente referida aparecerá el siguiente enunciado: "Nombre de la actividad, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Programa Regional de Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico de la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia". En el caso de que el resultado sea publicado en una revista científica se incluirá la siguiente mención abreviada: "Fundación Séneca (código del proyecto). España.
- i) Incluir la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia en todas las presentaciones, páginas webs y cualesquiera materiales formativos, informativos, promocionales y publicitarios de cada una de las actividades objeto de ayuda, cualquiera que sea el soporte. Las imágenes corporativas no son editables ni modificables, y deberán aparecer siempre en el formato y diseño disponibles en: <http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip>.
- j) Colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa Regional de Apoyo a la Transferencia y Valorización del Conocimiento y el Emprendimiento Científico, de las prueba de concepto concedidas y de sus resultados llevados a cabo al inicio, durante su desarrollo y a la finalización del período de ejecución de la ayuda.
- k) Dar publicidad de las ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- l) De conformidad con las políticas y recomendaciones formuladas de la Unión Europea sobre la política de fomento del acceso abierto a los resultados de la investigación científica y el artículo 37 de la Ley 14/2011 de 1 de junio, los resultados obtenidos en el desarrollo de la prueba de concepto que no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, y consistan en publicaciones científicas, deberán estar disponibles en acceso abierto.

Para cumplir esta obligación, los investigadores beneficiarios del programa deberán facilitar el acceso abierto a los resultados de su investigación en el repositorio institucional disponible a tal efecto en su institución y/o en un repositorio temático de relevancia de la disciplina con acceso abierto, en el que deberán depositar una copia del artículo publicado o la versión final del mismo, aceptada para su publicación, junto con los documentos de trabajo y los resultados de las investigaciones, en un plazo no superior a seis meses desde el momento de publicación del artículo.



- m) Cualesquiera otras que sean comunicadas posteriormente por la Fundación Séneca para la adecuada ejecución, difusión y justificación de las actividades financiadas y de las ayudas concedidas.

DECIMOSEGUNDO. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA.

12.1. Las pruebas de concepto concedidas deberán ejecutarse en el tiempo y forma determinados en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en las condiciones de ejecución de la ayuda comunicadas, en su caso, a los beneficiarios.

12.2. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar su modificación de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) La modificación deberá ser solicitada por escrito motivado firmado por el investigador responsable al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución de la ayuda, y habrá de ser autorizada previa y expresamente por la Fundación Séneca.
- b) La modificación no debe afectar a los objetivos perseguidos por la prueba de concepto financiada ni a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda.
- c) La modificación debe obedecer a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.
- d) No se admitirá el cambio de entidad beneficiaria.
- e) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5.2 de la presente convocatoria, el plazo de ejecución de la prueba de concepto financiada sólo podrá ampliarse cuando se produzcan suspensiones en la relación laboral del investigador responsable por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal por un período de, al menos, 3 meses consecutivos, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo. En este caso, se podrá solicitar la ampliación del plazo de ejecución por un período igual al tiempo de la suspensión. La ampliación en ningún caso conllevará un aumento en la cuantía de la ayuda concedida.
- f) No se admitirá el cambio de investigador responsable salvo en el caso de fallecimiento, incapacidad permanente o incapacidad temporal superior a 6 meses del mismo. En tal caso, sólo podrá ser sustituido por otro miembro del equipo que, en el momento de la solicitud del cambio, reúna los requisitos indicados en las bases reguladoras y en la presente convocatoria para ser solicitante e investigador principal de la prueba de concepto, debiendo mantener la vinculación funcional o estatutaria exigida con la entidad beneficiaria de la ayuda. El escrito de solicitud deberá ser firmado y enviado por el investigador responsable con el visto bueno del sustituto, incluido en el mismo documento, y deberá venir acompañado de la documentación justificativa del motivo de la sustitución y del cumplimiento por parte del sustituto propuesto de los requisitos exigidos para ser investigador responsable.



- g) La Fundación Séneca podrá autorizar excepcionalmente, y sólo durante los primeros tres meses del plazo de ejecución de la ayuda, la incorporación de un nuevo miembro al equipo, siempre que el candidato propuesto reúna los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria para formar parte del mismo, su incorporación resulte imprescindible y la misma no suponga modificación sustancial del plan de trabajo propuesto en la solicitud.

El escrito de solicitud, que deberá ser firmado y enviado por el candidato con el visto bueno del sustituto, deberá venir acompañado de la documentación justificativa del cumplimiento por éste de los requisitos para ser miembro del equipo, incluida acreditación de su situación laboral en el momento de la solicitud. Si el candidato no figurara ya registrado, deberá completar el registro como usuario en la página web de la Fundación Séneca siguiendo las instrucciones descritas en la presente convocatoria.

- h) La Fundación Séneca también podrá autorizar la baja de algún miembro del equipo siempre que la misma no implique modificación sustancial de los objetivos, plan de trabajo y resultados previstos en la solicitud o suponga una merma grave en la dedicación total del equipo a la prueba de concepto objeto de ayuda. El escrito de solicitud deberá ser firmado y enviado por el investigador responsable con el visto bueno del miembro cuya baja se solicita. Si no se cuenta con este visto bueno, el investigador responsable deberá motivar suficientemente la baja solicitada.
- i) En cuanto a las modificaciones que afectan a la distribución económica de la ayuda, y con el fin de facilitar la necesaria adaptación de la ayuda concedida a las circunstancias de desarrollo de la prueba de concepto, la dotación concedida será asignada a un único concepto denominado “gastos de ejecución”.
- j) Los cambios autorizados deberán incorporarse al informe final, en los apartados existentes para tal fin, para facilitar su evaluación ex post.

DECIMOTERCERO. JUSTIFICACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA DE LA AYUDA.

13.1. El investigador responsable de la prueba de concepto objeto de ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá presentar una memoria de actuación científico-técnica, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al modelo proporcionado en la zona privada de la web de la Fundación Séneca.

Una vez presentada en la plataforma de la web, el documento .pdf generado deberá ser firmado y remitido a la Oficina de Transferencia de Conocimiento (OTC) de su organismo, que, a su vez, subirá toda la documentación a la plataforma de justificación de ayudas habilitada por la Fundación Séneca.

13.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución.



DECIMOCUARTO. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA AYUDA.

14.1. En el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución, la entidad beneficiaria de la ayuda, sin necesidad de requerimiento previo, deberá subir a la plataforma de justificación de ayudas habilitada por la Fundación Séneca, la cuenta justificativa de todo el periodo de ejecución con aportación de informe de auditor, conforme a la Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La cuenta justificativa contendrá una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
2. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
3. Informe de un auditor de cuentas, que deberá ajustarse al modelo facilitado por la Fundación Séneca, disponible en la web de la convocatoria, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
4. En la justificación final del proyecto se incluirá, en su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados a la finalización del periodo ejecución, así como los intereses derivados de los mismos.

14.2. En caso de renuncia voluntaria a la ayuda concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la Resolución de la convocatoria en la página web de la Fundación Séneca, excepto cuando se encuentre justificada por causa de fuerza mayor acreditada a juicio de la Fundación Séneca, la entidad beneficiaria procederá al reintegro de las cantidades percibidas hasta ese momento con la exigencia del correspondiente interés de demora (que será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente) desde el momento del pago de las mismas.

14.3. La Fundación Séneca podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación estime oportunas para verificar la realidad y regularidad de la actividad y el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, previo requerimiento dirigido al beneficiario, con indicación de los documentos justificativos que deba aportar.

DECIMOQUINTO. PROTECCIÓN DE DATOS.

15.1. A los efectos previstos en normativa sobre protección de datos y con el fin de cumplir con las obligaciones legales previstas en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia, los datos de



los interesados recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de ayudas serán incorporados a un fichero titularidad de la Fundación Séneca con la finalidad de gestionar dicha participación y conceder las ayudas a los beneficiarios.

15.2. Los datos de los interesados y de las entidades beneficiarias, así como toda la información técnica y materiales derivados de las actividades subvencionadas, podrán ser empleados por la Fundación Séneca para su tratamiento posterior con fines estadísticos y científicos. Los datos personales proporcionados se conservarán indefinidamente mientras no se solicite su supresión por el interesado.

15.3. La Fundación Séneca remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.

15.4. Los datos de las entidades beneficiarias podrán ser cedidos a las entidades financieras para el pago de la ayuda económica, en su caso, y a las Administraciones Públicas en los casos previstos por la Ley y siempre que sea necesario para justificar la ayuda concedida. No se prevén transferencias de datos a terceros países.

15.5. En cualquier caso, las entidades beneficiarias se comprometen a cumplir las obligaciones recogidas en la normativa sobre protección de datos en relación con los datos de carácter personal que puedan recabar de los participantes del proyecto durante la ejecución de éste.

15.6. Con las condiciones establecidas en la referida normativa, los participantes en la actividad subvencionada podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión o portabilidad de sus datos personales, así como de limitación u oposición a su tratamiento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Estos derechos podrán ejercitarse mediante solicitud dirigida a la Fundación Séneca que incluya: nombre y apellidos del interesado; fotocopia de su documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento válido que lo identifique y, si fuera necesario, de la persona que lo represente, así como el documento o instrumento electrónico acreditativo de tal representación; detalle de la petición que se realiza; dirección a efectos de notificaciones; fecha y firma del solicitante; y documentos acreditativos de la petición que formula, si fuera necesario.

DECIMOSEXTO. DERECHO DE USO DE LA INFORMACIÓN GENERADA EN LAS ACTIVIDADES FINANCIADAS.

16.1. Toda la información técnica y material audiovisual derivado de las actividades financiadas podrá ser empleada por la Fundación Séneca para ser difundida a través de sus canales (página web, boletines informativos, redes sociales, espacios en los medios de comunicación, etc.) y en aquellos otros usos que la Fundación Séneca determine al objeto de garantizar la difusión y puesta en valor de las actividades financiadas con cargo a las presentes ayudas, del Programa financiador, de las pruebas de concepto concedidas y de sus resultados.

16.2. El investigador responsable y la entidad beneficiaria deberán garantizar que la totalidad de la información remitida a la Fundación Séneca no vulnera de ninguna forma los derechos de propiedad industrial o intelectual, o de cualquier otra índole, de terceros, exonerando expresamente a la Fundación Séneca respecto de cualquier reclamación relacionada con este



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-a8d7b4e-478e-7e2d-959d-00569b6280

ámbito efectuada por cualquier tercero, y asumiendo íntegramente la responsabilidad por estos hechos.

DECIMOSÉPTIMO. EJERCICIO DE POTESTADES ADMINISTRATIVAS

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases reguladoras, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Administración que financien en mayor proporción la subvención correspondiente, en este caso concreto por los órganos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La aprobación de la presente convocatoria es competencia de la Presidencia del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

DECIMOCTAVO. PUBLICIDAD Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

18.1. La presente convocatoria será publicada en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en extracto y en el sitio web de la Fundación Séneca (www.fseneca.es).

18.2. Asimismo, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley 12/2014, de 16 de diciembre, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, su objetivo o finalidad, así como la información referida en el apartado 5 de dicho artículo 18.

18.3. La presentación de una solicitud a estas ayudas implica la aceptación íntegra de las bases reguladoras y de la presente convocatoria. Corresponde a la Fundación Séneca la integración de las bases reguladoras y de esta convocatoria y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para ello.

En el lugar y fecha de la firma electrónica

Juan María Vázquez Rojas

Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia.

